EXPANSIÓN AGROINDUSTRIAL Y TRATOS AGRARIOS EN UNA REGIÓN BIODIVERSA DE LA PENINSULA DE YUCATÁN

GABRIELA TORRES-MAZUERA, CON LA COLABORACIÓN DE WENDY BAZÁN, CÉLINE BOUÉ, IRMA GÓMEZ, ERIC VIDES.

Capítulo en: La regulación imposible. (I)legalidad e (I)legitimidad: Mercados de tierra en México al inicio del siglo XXI. G. Torres-Mazuera y K. Appendini (Editoras). 2020.

México, el Colegio de México, pp. 111-160

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este capítulo es analizar la reconfiguración en la estructura agraria activada con la expansión agroindustrial en Hopelchén (Campeche), municipio localizado en una de las regiones con mayor biodiversidad y disponibilidad de agua de la Península de Yucatán. Desde el 2015, Hopelchén ha estado en el centro de los reflectores de los medios de comunicación dada la lucha que apicultores mayas locales han emprendido contra el cultivo de soya genéticamente modificada que se expande legal e ilegalmente en lo que identifican como su territorio. En el presente trabajo nuestro interés se centra, no tanto en esta lucha explorada en otras investigaciones, sino en los mecanismos desplegados por empresarios foráneos y locales, muchos de ellos productores menonitas llegados del norte del país a finales de 1980, para lograr el acceso a las tierras ejidales y terrenos nacionales para la producción agroindustrial de granos (soya, maíz, arroz), frutas y hortalizas. Asimismo, nos interesa describir algunas estrategias de resistencia, evasión y/o colaboración de ejidatarios y demás campesinos maya-hablantes frente a la reconversión productiva de la región.

Este trabajo se inscribe en el debate teórico desarrollado por un conjunto de antropólogos, historiadores y economistas que reflexionan sobre las relaciones de

¹ Véase Torres-Mazuera Gabriela, 2018 y Gómez González Irma, 2016.

² Los menonitas son un grupo religioso y étnico que surge del movimiento cristiano anabaptista, originado en el siglo XVI, como expresión radical de la Reforma protestante en Europa. Prácticamente la totalidad de la población menonita (98%) se ocupa de labores agrícola. En México, los menonitas llegaron en la década de 1920 bajo el auspicio del Presidente Álvaro Obregón y se instalaron como colonos en Chihuahua al norte del país. Véase Taylor Hansen, 2005.

propiedad en el contexto de Estados nacionales, el cambio institucional y las situaciones de pluralismo normativo en relación a la propiedad (Hann, 1998; Verdery 1999 y 2003; Azuela 2010; Benda-Beckmann, 2006; Congost, 2007; Bouquet, 2009 y s.f). En este debate, la noción de *relaciones de propiedad* es el punto de partida para pensar la propiedad. Desde esta aproximación la posesión de un objeto dado no es más que la relación entre personas y grupos de personas con diferentes derechos y obligaciones en relación a este. La formalización de dichos derechos y obligaciones de propiedad se da en un plano legal (Estado), pero también social (comunidad), a veces de forma sincrónica, pero en ocasiones de manera desfasada: los derechos de propiedad pueden cambiar sin que las leyes cambien y viceversa (Congost, 2007). De ahí la necesidad de distinguir entre leyes, usos y costumbres o sistemas normativos que regulan el acceso, uso y trasmisión de cierto objeto, y las prácticas sociales, cuando estudiamos eso que llamamos la propiedad de la tierra.

En esta perspectiva de análisis, nos interesa generar un diálogo con los trabajos de Léonard y Velázquez (2003; 2010) y Nuijten (2003) quienes señalan situaciones de pluralismo legal e institucional en el contexto ejidal en México. Los primeros destacan la manera en que los actores locales (ejidatarios, posesionarios, avecindados) han instrumentado, evadido o infringido las "disposiciones legales" en la materia agraria respecto al ejido para lograr, en muchos casos, *sus propios fines* (2003:14). En la misma dirección Nuijten (2003) describe la re-significación que hacen los ejidatarios de ciertos procedimientos establecidos en la legislación agraria, así como el desarrollo de ciertos arreglos locales para darle legitimidad social a un conjunto de tratos agrarios de carácter ilegal. En esta línea de discusión, sostenemos que la legalización del mercado de tierras ejidales promovida con la reforma de 1992 al Artículo 27 constitucional lejos de eliminar los desfases entre ley, costumbre y práctica social, los ha aumentado. En efecto, en un contexto de fuerte mercantilización de la tierra y relativo aislamiento respeto a las instituciones agrarias gubernamentales (en particular la Procuraduría Agraria y el Registro

³ De ahí que la propiedad como fenómeno puede ser descrita como un hecho social total, en el sentido planteando por Marcel Mauss en su *Ensayo sobre el don*, en la medida en que la propiedad pone en juego y en relación todas las instituciones sociales. La propiedad trasciende la dimensión jurídica (los regímenes de propiedad o las formas de tenencia reconocidas en una legislación) estando íntimamente relacionada con las estructuras económicas, de parentesco y poder, así como a la dimensión simbólogica e identitaria de una sociedad determinada.

⁴Para una discusión más desarrollada sobre estos desfases véase Torres-Mazuera 2015 y 2016.

Agrario Nacional), lo que observamos en los ejidos de Hopelchén es un gran número de transacciones que involucran tierras ejidales, las cuales son legitimadas en mayor o menor medida a nivel de ejidos, pero no legalizadas ante instituciones oficiales.

El argumento que desarrollamos en lo que sigue se sustenta en la información empírica recabada entre 2014 y 2017 por un equipo de investigación multidisciplinario⁵ en ocho ejidos (Sacabchén, Konchen, Dzibalchén, Chencoh, Xmaben, Ich-Ek, Suc-Tuc, y Pac-Chen) y tres colonias menonitas (El Temporal, Nuevo Durango, y Nuevo Progreso) del municipio de Hopelchén.⁶

Este capítulo está dividido en cuatro apartados: comenzamos con una breve descripción de Hopelchén considerando la tenencia de la tierra (estructura agraria, dotación ejidal) y la actividad agropecuaria. Continuamos con una descripción de las relaciones de propiedad en el ejido de Dzibalchén que sienta las bases para comprender, en profundidad, los tratos agrarios que se desarrollan en este y otros ejidos del municipio, lo que describimos y analizamos en la tercera sección de este trabajo. Por último, finalizamos con un análisis de las transformaciones respecto a los tratos agrarios en Hoplechén en las dos últimas décadas y una reflexión sobre el cambio institucional que se produce en un contexto de reconversión productiva (expansión agroindustrial) y reformas legales.

HOPELCHÉN, MUNICIPIO EN PROCESOS DE CONVERSIÓN AGROINDUSTRIAL DOTACIÓN AGRARIA Y CONFORMACIÓN DE LA PROPIEDAD SOCIAL

En 2015, 85.3 % de la superficie de Hopelchén se encontraba bajo la forma de tenencia ejidal en un total de 41 ejidos dotados entre 1924 y 2008 (ver cuadro 1).⁷ Este porcentaje

⁵El equipo de investigación estuvo integrado por Wendy Bazán, Céline Boué, Irma Gómez González, Eric Vides Borrell y Gabriela Torres-Mazuera.

⁶En este periodo se hicieron entrevistas en profundidad a diferentes actores involucrados en los tratos agrarios: ejidatarios y demás sujetos agrarios (posesionarios y avecindados), vecinos de los ocho ejidos de estudio y autoridades y funcionarios del gobierno de diferentes dependencias (Secretaría de agricultura federal, Procuraduría Agraria y Registro Agrario Nacional). También se realizaron estancias en los ejidos de Dzibalchén y Xmaben durante las cuales se asistió a asambleas ejidales y, se hizo una revisión de los expedientes agrarios de los ejidos de estudio en el Archivo del Registro agrario nacional con sede en Campeche y en el Archivo general agrario (AGA) con sede en la ciudad de México.

⁷El último ejido en ser creado en Hopelchén es Nuevo Durango, registrado en 2008. Este ejido surge de la división del ejido de Xmaben, la historia de esta acción agraria se encuentra en la tercera sección de este trabajo.

contrasta con el 2% de la tierra que en la década de 1920, y de acuerdo a un historiador de la época, tenían en posesión legal los campesinos de los diversos pueblos de Hopelchén (De la Peña 1942: 64-65).

Como se verá en lo que sigue, el proceso de dotación agraria en este municipio fue muy exitoso en términos de distribución de la tierra para los campesinos nativos que residían en los poblados del municipio, así como para campesinos migrantes de Yucatán que hasta la década de 1940 trabajaban en los campos chicleros ubicados en el sureste del estado.

Cuadro 1

Hopelchén está situado en la frontera noreste de Campeche, a finales de siglo XIX cobró importancia en la economía regional con la extracción chiclera que tuvo su punto álgido entre 1921 y 1940 gracias a la alta demanda de goma de mascar por parte de los Estados Unidos. Durante este auge, miles de campesinos fueron contratados por compañías chicleras nacionales y norteamericanas para la extracción del producto (Gabbert, 2004: 127). Estas últimas, habían obtenido, a fines del siglo XIX, concesiones territoriales por parte de la entonces Secretaría de Fomento para la producción chiclera y la explotación forestal, que de acuerdo a cálculos de Ramayo (1996) sumaban aproximadamente un millón de hectáreas (Ramayo, 1996:110). Hasta la década de 1930, el latifundio prevalecía en Campeche con 67 predios de gran extensión que comprendían el 73.8% de la propiedad censada, sin contar los terrenos nacionales (De la Peña, 1942: 64-65 y 71).

En la región de estudio el reparto agrario se activó con fuerza con el declive de la producción chiclera, aunque se inició desde los años 1920 cuando vecinos de los pueblos y rancherías en el sureste del municipio iniciaron sus solicitudes de tierras. Así, las primeras dotaciones llevadas a cabo en el municipio se realizaron entre 1924-1935 y fueron de extensiones relativamente pequeñas: para el año 1935, 24 ejidos habían sido dotados con una superficie total de 64 mil ha.⁹

Los campesinos solicitantes de estos primeros repartos eran milperos y muchos de estos se contrataban como chicleros durante cierta época del año. De ahí que las primeras

⁸Además de las concesiones, varias de estas compañías lograron adquirir tierras baldías ya que establecieron contratos con la misma Secretaría para realizar deslindes, que se pagaban con un porcentaje de las tierras deslindadas (Vadillo 2001).

⁹Análisis de los datos Phina, https://phina.ran.gob.mx/index.php# y expedientes del Archivo General Agrario, México.

solicitudes de dotación de ejidos fueron justificadas por la necesidad de tierras propias para la agricultura de subsistencia por parte de estos campesinos quienes debían pagar un alto precio por el arrendamiento de tierras o desplazarse grandes distancias en busca de terrenos nacionales disponibles para realizar la milpa (Revisión de expedientes carpetas básicas de los 15 ejidos de Hopelchén, AGA, México). Los ejidos dotados en los primeros años significaron la expropiación de fincas así como la asignación de terrenos nacionales (Shüren 2005:123; Revisión archivos ejidales, AGA) (ver cuadro 2).

Sin embargo, a finales de 1938 la dinámica del reparto se transformó en la región con la expropiación de las compañías chicleras nacionales y norteamericanas. Entre 1938 y 1958, diez ejidos fueron dotados y 19 de los existentes recibieron inmensas ampliaciones de terrenos nacionales con árboles de zapote: 127 mil hectáreas para la ampliación del ejido Dzibalchén, 96 mil ha para Hopelchén y Bolonchén y de entre 70 mil y 20 mil ha para Iturbide, Chencoh, Chunchintoc, Xamaben, Xcanha, Ukum, Pachuitz, Chan Yaxche, Cancabchén, Xmejía, Chun ek, e Ich Ek (ver uadro 2). La superficie total de las ampliaciones otorgadas en 1940 fue de 792 277 ha. Finalmente, entre 1952 y 1980 fueron creados once ejidos con una superficie total de 32 361 ha que beneficiaron a vecinos de rancherías, así como a campesinos provenientes de otros estados como Tlaxcala y Veracruz.

Cuadro 2

Hoy en día, los 41 ejidos de Hopelchén difieren en cuanto a su tamaño, forma de organización y recursos naturales y productivos. En la mayoría de los ejidos existen áreas planas y desmontadas en las que se produce maíz híbrido, sorgo, calabaza, en algunos casos, soya y hortalizas. En los ejidos localizados en la zona sureste del municipio la actividad ganadera es importante: ahí existen parcelas desmontadas con pastos, usufrutuadas de manera individual o familiar por ejidatarios que se dedican a la cría de ganado. La mayoría de los ejidos de Hopelchén poseen, además, extensiones con cubierta forestal utilizadas para la milpa de roza y tumba, la apicultura, recolección de leña y cacería. Algunos ejidos del municipio cuentan con amplias extensiones con cubierta forestal que destinan a la

-

¹⁰ Previo al reparto agrario la milpa era sembrada en aquellas tierras en posesión de los pueblos del municipio (por ejemplo, en Sacabchén) así como en tierras rentadas a terratenientes (Konchen) o en terrenos nacionales (Cancabchén, Xmaben, Pac-Chen, Xmejía).

conservación de la selva y reciben por ello, un pago por servicios ambientales por parte de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

EL PROCEDE EN HOPELCHÉN, 1993-2006

En Hopelchén el programa PROCEDE (1993-2006) fue aceptado en 35 de sus 41 ejidos.¹¹ La decisión de la mayoría de estos (el 88% de las asambleas ejidales) fue la de mantener el 91 % de la superficie total en uso común (Análisis de datos PHINA) (ver cuadros 2 y 3);¹² solo seis ejidos (El Poste, Ich Ek, Rancho Sosa, Rancho Xcalot, y Ramón Corona) decidieron parcelar una superficie mayor al 9 % de las tierras que poseen.

Cuadro 3

Entre las principales razones para no parcelar legalmente las tierras de uso común ejidal en ocasión del PROCEDE, expresadas por ejidatarios de diversos ejidos, estaban el evitar la formalización de la concentración de tierras en manos de los ejidatarios más ricos de los ejidos (por lo general ganaderos en control de extensas áreas del ejido) así como controlar la venta de parcelas a gente externa del ejido y sin la autorización de la asamblea general de ejidatarios. En particular, se buscaba impedir la entrada permanente y en tanto ejidatarios de productores menonitas a los ejidos. Otra de las razones esgrimidas fue la protección de la actividad apícola, muy extendida entre los ejidatarios de Hopelchén. En efecto, los apicultores se opusieron al parcelamiento de sus ejidos ya que sus apiarios están distribuidos sobre el uso común ejidal y una parcelación legal de todo el ejido podría limitar las áreas de acceso para la apicultura.

La decisión de mantener la mayor parte del ejido como de "uso común" implica que las únicas transacciones agrarias legalmente válidas en la actualidad son la asignación por parte de la asamblea ejidal de una porción de las tierras de uso común por un tiempo determinado a una sociedad o a un individuo (contratos de arrendamiento o usufructo).¹³ Esto, sin embargo, no ha impedido que los ejidatarios a título personal realicen

1

¹¹De los seis ejidos que no aceptaron el programa, cuatro han sido certificados entre 2012 y 2018 con el programa FANAR.

¹²El programa PROCEDE tenía por misión regularizar la tenencia de la tierra en aquellos ejidos que aceptaron el programa mediante la certificación de los límites de los ejidos y la emisión de títulos individuales de derechos, ya fuera de uso común y/o de parcelas (cuando se decidía parcelar el ejido).

¹³Esto salvo en aquellos ejidos donde se parceló una porción del uso común y se generaron certificados parcelarios. En estos casos, los ejidatarios pueden establecer contratos de arrendamiento o enajenación de sus parcelas certificadas.

transferencias de ciertos derechos sobre la tierra a distintos productores locales, tanto ejidatarios como no ejidatarios, como se verá más adelante.

El PROCEDE en Hopelchén da la impresión de haber generado pocos cambios en las relaciones de propiedad de los ejidos, en particular por no haber logrado la parcelación legal de las tierras de uso común ejidal. Sin embargo, este programa significó una transformación sustancial en la estructura agraria municipal. Esto se debe a que la delimitación precisa de los ejidos puso al descubierto extensiones de tierra "confundidas" dentro del territorio ejidal, que legalmente eran terrenos nacionales, pero, en muchos casos, eran usufructuadas por ejidatarios y vecinos de los ejidos. Tras el paso de PROCEDE muchos de estos terrenos nacionales fueron convertidos a propiedad privada y posteriormente puestos a la venta; en la actualidad están en manos de productores menonitas. ¹⁴ De ahí que desde la perspectiva y experiencia de muchos ejidatarios nativos de Hopelchén, la expansión territorial de los menonitas fue facilitada por el programa PROCEDE.

Mapa 1 Hopelchén

LOS MENONITAS EN HOPELCHÉN

Desde su llegada al municipio, los menonitas provenientes de Durango, Zacatecas, Chihuahua y Tamaulipas han tenido una notable expansión poblacional y territorial. Entre 1995 y 2005 su población creció en un 373%; en el año 2014, eran 14 mil personas que representaban el 12% de la población de Hopelchén (Echanove 2016; Gómez 2016; Cuaderno Estadístico Municipal Hopelchén, Campeche. Edición 2006). En 2016, ocupaban 76 campos ubicados en diez colonias, sobre una superficie aproximada de 70 mil ha de propiedad privada.

Las primeras colonias menonitas fueron fundadas en tierras de propiedad privada adquiridas de manera colectiva (entre 8 y 10 mil hectáreas), gracias a diversos fondos de ahorro organizados por colonias establecidas en otras regiones de México y Canadá. ¹⁵

¹⁴Tras la reforma legal al Artículo 27 de 1992 que permitió la privatización de los terrenos nacionales, nuevas extensiones de tierra fueron puestas en el mercado en Hopelchén por acaparadores (principalmente funcionarios de la secretaría de la reforma agraria) quienes habían obtenido títulos de propiedad sobre terrenos nacionales que luego revendieron a menonitas (Shüren, 2000: 212; Entrevistas en campo 2015-2016).

¹⁵ Los menonitas están unidos por redes familiares y religiosos que se extienden por todo el continente americano; estas les permiten movilidad y acceso a capital.

Estos fondos se capitalizan con el aporte del 1 % del valor agregado bruto anual de las cosechas, aunque también reciben otros tipos de aportaciones. A partir del trabajo de campo realizado entre el 2014 y 2016 obtuvimos información genérica sobre los campos menonitas y su organización social y productiva que resumimos en el cuadro 4 7.

Cuadro 4(7)

Las colonias menonitas están gobernadas por dos jefes, llamados gobernadores, electos cada 6 años y encargados de la adquisición de tierras y de la organización para la producción agrícola (solicitud de créditos, compra de insumos, mercados para la producción).

Es importante señalar que aunque el régimen de propiedad de los menonitas en sus colonias es la propiedad privada, en sus relaciones de propiedad, guardan similitudes con la tenencia ejidal. Las tierras adquiridas para la fundación de las colonias son puestas a nombre de 4 o 5 menonitas quienes fungen como copropietarios. Para la instalación de las familias que conforman los campos, las tierras son parceladas y vendidas a los jefes de cada familia (algunos de los cuales contribuyeron con dinero para la compra colectiva de la tierra). Los gobernadores de cada colonia tienen un libro donde se registra el nombre de cada propietario y la ubicación y tamaño de sus parcelas. Los tratos agrarios (venta y arrendamiento) son permitidos solo con otros menonitas de la misma colonia y de colonias afines en términos religiosos (hay variaciones religiosas que hacen irreconciliables a algunas colonias entre sí) y son registrados en el libro de los gobernadores. Recientemente algunos menonitas realizan actas notariales que validan su posesión de parcelas agrícolas dentro de los campos, a fin de obtener apoyos gubernamentales para la producción agrícola. Los menonitas deben pagar un impuesto anual a la colonia por cada hectárea en posesión, este impuesto se convierte en un fondo de ahorro para las mejoras de la colonia y para la adquisición de nuevas tierras. Las familias menonitas instaladas en una colonia pueden, además, adquirir tierra por su cuenta por medio de diferentes tratos, como veremos en la sección de los tratos agrarios.

Para la producción agrícola, la mayoría de las familias menonitas trabaja con crédito de la banca privada, posee un tractor u otra maquinaria, utiliza semillas híbridas y/o transgénicas, agroquímicos y algunos de ellos han instalado sistemas modernos de riego.

DESARROLLO AGROPECUARIO EN HOPELCHÉN

El proceso de reparto agrario en Hopelchén iniciado en la década de 1920 no fue acompañado por programas de desarrollo rural ni por créditos para los campesinos que recibieron la tierra ejidal. Estos llegaron más tarde, hasta la década de 1970, cuando el gobierno del estado de Campeche promovió algunos proyectos dirigidos a la producción intensiva de granos y hortalizas en tres ejidos (Hopelchén, Dzibalchén, Ich Ek) (Shüeren, 2003). A principios de 1980, hubo, también, apoyo para la producción de arroz en algunos ejidos, aunque este impulso fracasó. En términos generales fue solo hasta finales de los años 1990 que se activó cierto dinamismo productivo en el municipio. Es entonces que ejidatarios organizados en grupos productivos recibieron de manera más sistemática algunos apoyos para el desmonte de aquellas áreas planas aptas para la agricultura mecanizada, así como créditos para la producción. También fue cuando se extendió el uso de semillas híbridas (maíz), fertilizantes, agroquímicos y herbicidas y se obtuvieron equipos para la apicultura comercial y la construcción de pozos (Gabbert, 2004: 129; Llanes, 2001; Morales Valderrama 2004: 124; Schüren, 2001, 2003, 2004).

La dinámica agropecuaria del municipio ha sido determinada no solo por ejidatarios nativos sino por los productores menonitas que, desde finales de 1980, han generado un acelerado desarrollo agroindustrial. La transformación productiva en los ejidos, así como la llegada de menonitas a Hopelchén explica el aumento en la producción de maíz híbrido en este municipio a partir de la década de 1990 (ver la gráfica 1).

Grafica 1

Además de su fuerte contribución a la producción de maíz híbrido, los menonitas son también los principales promotores de la expansión de la soya en la región. Entre 2004 y 2014, la superficie cosechada de este grano en Hopelchén pasó de 200 a 16 300 hectáreas (SIAP, 2016), lo que, aunado al incremento de casi el doble de los rendimientos, generó un aumento de la producción municipal a 33 025 toneladas (ver gráfica 2).

Grafica 2

De acuerdo al estudio de Echanove (2016) el 90% del volumen de soya producido en Campeche lo hacen alrededor de 200 productores de los cuales el 90% son menonitas. La

conversión a la producción agroindustrial impulsada por los menonitas, ha conllevado al desmonte de grandes aéreas de selva que antes de 1992 eran terrenos nacionales y hoy en día son propiedad de menonitas. Esta transformación productiva es también la causante de la proliferación de tratos agrarios en ejidos colindantes a los campos menonitas como veremos en las siguientes secciones.

LA COMPLEJIDAD DE LAS RELACIONES DE PROPIEDAD EN CONTEXTO EJIDAL: EL CASO DE DZIBALCHÉN

En este apartado describiremos las relaciones de propiedad en Dzibalchén, un ejido que ilustra lo que sucede en otros ejidos de Hopelchén. Como se verá en lo que sigue, el acceso a los diferentes recursos productivos en este ejido ha sido relativamente incluyente para los vecinos sin calidad agraria, aunque no es equitativo entre estos, ni tampoco entre todos los ejidatarios del ejido. El relativo equilibrio establecido en los usos y costumbres locales en torno al acceso a las tierras de uso común para todos los residentes de Dzibalchén es cada vez más precario y genera ciertas tensiones cuando existen productores menonitas interesados en ganar acceso a las tierras del ejido.

Dzibalchén es uno de los tres ejidos más grandes del municipio en cuanto a población (los otros dos son Hopelchén y Bolonchén) y fue uno de los centros de producción chiclera más importante de la región. También es uno de los ejidos, junto con Iturbide, Chencoh, Francisco J. Mujica y Chunchintoc, que tiene mayor superficie plana y desmontada utilizada para la agricultura intensiva en el municipio.

Este ejido fue dotado en 1927 con 6 671 ha, ampliado en 1938 con 2 850 ha y en 1940 con 110 950 ha provenientes de terrenos nacionales. Hasta 1995 contaba con casi 120 mil hectáreas, pero en ese año el gobierno de Campeche le expropió la superficie recibida en la segunda dotación para incorporarla a la reserva estatal de Balam Ki. En la actualidad, el ejido posee una superficie de 9 521 ha, de las cuales solamente 44 ha parceladas fueron certificadas con PROCEDE y 174 ejidatarios reconocidos durante este programa (Entrevista Comisario ejidal Dzibalchén, abril, 2015).

Cuadro 5(8)

DERECHOS A RECURSOS EJIDALES Y SUJETOS DE DERECHO EN DZIBALCHÉN

Las relaciones de propiedad en Dzibalchén han estado determinadas por el tipo de recursos naturales y productivos existentes y valorados en un momento dado; hoy en día destacan las áreas desmontadas y planas aptas para la producción agrícola que localmente se conocen como "mecanizados".

La primer área de este tipo, conocida localmente como el "mecanizado antiguo" fue creada a mediados de 1970 cuando el Instituto Nacional Indigenista (INI) en coordinación con el gobierno estatal y Banrural facilitaron los recursos para el desmonte de 160 ha, de las cuales sólo se desmontaron 60 ha. El proyecto de desmonte solo benefició a 30 de los 70 ejidatarios que laboraban en ese momento en el ejido, lo cual no generó mayor conflicto en su momento ya que "no todos quisieron participar en el mecanizado porque preferían trabajar el "espeke" (milpa) en las áreas de monte" (Baldomero y Cándido, ejidatarios de Dzibalchén, 12/10/2016). En un principio las sesenta hectáreas se trabajaron en común pero problemas asociados a la organización colectiva del trabajo agrícola condujeron, en los años 1980, a la división individual de la superficie desmontada entre los 30 ejidatarios que trabajaban en ese momento la tierra. Este primer mecanizado ha sido expandido desde entonces y su extensión aproximada en 2016 es de 150 ha.

Además de esta área existen en Dzibalchén otras superficies que han sido desmontadas con trabajo familiar o por medio de arreglos de aparcería con menonitas (ya se regresará a este trato en la siguiente sección). En 2011 se realizó un ordenamiento territorial comunitario y se calculó que en el ejido existían 1 333 ha desmontadas distribuidas de forma discontinua en parcelas agrícolas. De estas, 395 ha conformaban planadas continuas que se rentaban a menonitas para la producción de maíz híbrido, soya y sorgo.

Desde el 2011 y de acuerdo al comisario ejidal en 2016, el área desmontada había aumentado considerablemente, incluso a pesar de la prohibición legal inscrita en la Ley Forestal de 1992 que restringe el desmonte y el cambio de uso. En particular habían crecido aquellas parcelas individuales y dispersas, que en la década del 2000 no superaban las tres

¹⁶ Durante el trabajo de campo encontramos anécdotas similares en cuanto a que el mecanizado que se hizo fue de menor extensión a lo inicialmente previsto en el proyecto del INI (por ejemplo en Konchén).

¹⁷ Esta situación es similar a lo que ocurrió en la región sur del estado de Yucatán con el mismo programa, véase, Torres-Mazuera, 2014.

hectáreas cada una, para duplicar o triplicar su tamaño. En 2016 la mayoría de los ejidatarios entrevistados poseían una superficie desmontada de entre 4 y 7 ha en el uso común ejidal. El comisario calculaba la existencia de unas 2 000 ha desmontadas dedicadas a la agricultura intensiva en Dzibalchén en ese año.

En la actualidad los principales recursos productivos en el ejido son: 1) las áreas mecanizadas distribuidas como manchones en toda la superficie ejidal (ver mapa 1); 2) las áreas con cubierta forestal o de "monte", donde se practican actividades "tradicionales" como la apicultura, la recolección de leña y la milpa de espeque con renuevo forestal; 3) los solares urbanos; 4) las áreas dedicadas a la conservación forestal por las cuales se recibe un pago por servicios ambientales desde 2011 por parte de la CONAFOR, y 5) el área usufructuada a 30 años por una gasolinera que representa un ingreso monetario para todos los ejidatarios. A estos recursos, con excepción de las parcelas desmontadas, tienen derecho todos los ejidatarios.

Cuadro 6(9)

DIFERENCIAS EN EL ACCESO A LOS RECURSOS PARA EJIDATARIOS

En Dzibalchén el acceso a los recursos del ejido es desigual. Valentín, uno de los ejidatarios entrevistados explica "hay gente aquí [Dzibalchén] que tiene mucho terreno agarrado...son los que tienen miedo de que se parcele [legalmente] las tierras." Entre los ejidatarios que poseen mayor extensión de tierra se encuentran entre 10 y 15 personas que tienen en su posesión alrededor de 40 ha de tierras desmontadas, además de acceso a las áreas de uso común ejidal con "monte" (Valentín, Dzibalchén, entrevista, 22.08.16).

Dado que el ejido no fue parcelado legalmente con el programa PROCEDE, idealmente a todos los ejidatarios de Dzibalchén les correspondería la misma proporción de tierra de uso común, aunque sobre esta cifra no hay consenso. Algunos hablan de 35 ha por ejidatario, otros de 45 ha y hasta de 55 ha. Estas cifras las obtienen al dividir una parte de la superficie de uso común entre los 174 ejidatarios que están inscritos en un padrón de ejidatarios. La variación entre cantidades surge de los diferentes cálculos y consideraciones sobre la superficie del ejido que se puede dividir. Algunos incluyen las áreas destinadas a la conservación y poblamiento urbano, así como caminos y demás infraestructura pública del ejido, mientras que otros las excluyen. Lo crucial, sin embargo, en el acceso a los

recursos del ejido, no está dado por las cifras abstractas sino por la cantidad de tierra posesionada *de facto* por cada ejidatario. El cuadro que sigue presenta una síntesis de la información recabada durante entrevistas a ejidatarios entre 2015-2016 donde se presenta el número de hectáreas en posesión por ejidatario y el uso actual de esta superficie.

Cuadro 7(10)

Podemos rastrear el origen de las desigualdades en el control de la tierra mecanizada al proceso mismo del desmonte que se inicia en la década de 1970. Aquellos ejidatarios que participaron en el desmonte y tuvieron acceso inicial a la tierra mecanizada se lograron capitalizar y, en años siguientes, ampliaron su posesión sobre tierras de uso común ejidal que iban desmontando.

COMUNEROS

Una particularidad en las relaciones de propiedad en Dzibalchén, así como en otros ejidos de la región, son los comuneros. El comunero es una figura que no tiene reconocimiento legal en el contexto ejidal, pero cuenta con amplio reconocimiento social en ejidos indígenas en todo México. ¹⁸ El acuerdo en Dzibalchén, similar al de otros ejidos de la región, es que todo vecino nativo o migrante que haya contraído matrimonio con algún vecino nativo y se haya avecindado tiene acceso a dos hectáreas de las tierras de uso común ejidal, mismas que puede heredar a sus hijos como pobladores. Los comuneros pueden además recibir el programa Procampo sobre la superficie que usufrutuan del ejido, para lo cual la asamblea ejidal extiende cada año un acta de anuencia de usufructo. Como obligaciones, los comuneros deben ayudar a la limpieza de mensuras cuando es necesario y para aquellos interesados en ser reconocidos como avecindados legales es requisito asistir a las asambleas ejidales (sin voz ni voto). Valentín, un ejidatario entrevistado en 2016, estima que en el ejido son "como 200 comuneros", cifra que supera los 170 ejidatarios registrados en el padrón de ejidatarios (Valentín, Dzibalchén, entrevista, 22.08.16).

¹⁸De acuerdo a lo establecido en la Ley Agraria las únicas figuras con reconocimiento legal en los ejidos son los ejidatarios, avecindados y posesionarios. Los comuneros son una figura legal, pero únicamente en las comunidades (agrarias), o bienes comunales. En Hopelchén no existe ninguna comunidad ya que el reparto agrario se realizó exclusivamente como dotación ejidal. Para explicación detallada sobre la distinción legal entre ejido y bienes comunales véase: Pérez Castañeda (2003).

El derecho al patrimonio ejidal de los comuneros es tan aceptado en Dzibalchén que en 1995 cuando el gobierno del estado expropió la ampliación forestal del ejido, pagó no solo a ejidatarios sino también a un grupo de pobladores quienes exigieron una parte de la indemnización por las tierras que habían estado explotando en tanto comuneros (Iván Moo, Dzibalchén, entrevista, 07.11.15)

Muchos de los comuneros de Dzibalchén son hijos de ejidatarios, lo cual, en la perspectiva de la asamblea ejidal, justifica el acceso y usufructo de extensiones mayores a las dos hectáreas establecidas por usos y costumbres. El argumento esgrimido por algunos comuneros es que ellos están trabajando lo que les corresponde a sus padres, ejidatarios, que por vejez ya no trabajan la tierra. Otro argumento es que al contar con varios hijos y al ser jefes de familia, los comuneros tienen derecho a usufructuar lo que, a su vez, les corresponde a sus hijos en tanto "hijos del pueblo".

Este acuerdo de libre acceso a los pobladores del ejido ha funcionado como mecanismo de inclusión aunque desde hace unos 10 años comienza a generar inconformidad entre algunos ejidatarios. El motivo es que ciertos comuneros han dado en arrendamiento o en aparcería la superficie que la asamblea ejidal les otorgaba e incluso extensiones mayores a las dos hectáreas. Estos arreglos han permitido la ampliación de las áreas mecanizadas sin autorización de la asamblea ejidal y está generando ciertos conflictos entre ejidatarios y comuneros.

Leticia, una de las ejidatarias entrevistadas durante el trabajo de campo en 2015, explica que "hay algunos [comuneros] que tienen sus pequeñas parcelas de una hectárea, hay quienes mecanizan y trabajan sus dos hectáreas, hay unos que las dan a rentar... Sólo los viejos trabajan así poquito, los hijos, los jóvenes ya trabajan un montón..." (Leticia, Dzibalchén, entrevista, 08.11.15). Valentín otro ejidatario comenta: "Es el pleito que tenemos ahorita... todas las *planaditas* que encuentran [los comuneros] están tumbando. Un señor tiene 9 ha que renta a menonitas y es poblador". Serapio, relata de "un poblador [quien] tumbo dos hectáreas, rentó al *menona* [productor menonita], ve que no le da y tumbó otras dos hectáreas y, eso no vale". Otro ejidatario expone durante una asamblea ejidal en 2016: "que los pobladores que están rentando no tienen derecho (hacerlo), sobre todo ellos no pagan una cuota (a la asamblea ejidal)..." A esta intervención el comisario

ejidal coincide con el ejidatario y menciona: "Prácticamente para ellos es ganancia, en cambio muchos de nosotros [ejidatarios] tuvimos que desmontar, es trabajo..."

TRATOS AGRARIOS EN LOS EJIDOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

Si estudiamos los tratos agrarios en el municipio de Hopelchén desde la perspectiva legal y oficializada, esto es, lo que se encuentra inscrito en el Registro Agrario Nacional (RAN), es posible que concluyamos que en este municipio no hay prácticamente venta o arrendamiento de tierras. Una revisión exhaustiva realizada en 2016 de los expedientes de cada ejido de Hopelchén a partir del paso de PROCEDE reveló que solo diez ejidos habían registrado algún contrato de arrendamiento y solo dos, Hopelchén y Ramón Corona, habían aceptado el dominio pleno (ver cuadro 8 (11)).

La escasez de registros que hace suponer pocas transacciones de tierras en la región cambia sustancialmente cuando abordamos el fenómeno desde una perspectiva etnográfica a nivel ejidal. De acuerdo a la información recabada en los ocho ejidos de estudio, los tratos agrarios de carácter temporal entre ejidatarios o entre ejidatarios y vecinos nativos, o entre ejidatarios y foráneos (en particular menonitas) son muy frecuentes y ampliamente aceptados a nivel local.

Con el fin de identificar patrones asociados a la dinámica de la transferencia de derechos sobre tierras ejidales en Hopelchén, retomamos a Robles (2010) quien define los tratos agrarios como aquellas transacciones que establecen ejidatarios, avecindados y posesionarios respecto a las tierras y suponen un traslado de la propiedad o del usufructo de la tierra y recursos asociados (Robles, 2010). Robles utiliza esta definición para clasificar los tratos agrarios en aquellos *permanentes*, esto es, que modifican derechos de propiedad (herencia y enajenación de tierras) de aquellos, *temporales* que sólo implican el usufructo de la tierra (arrendamiento, aparcería y préstamo). De este modo retomaremos las acciones de transferencia previstas en la Ley Agraria y las organizaremos de acuerdo a la tipología siguiente, entre los tratos permanentes están: 1) la herencia o sucesión de los

derechos agrarios (Art. 17); 2) la cesión de derechos agrarios (Art. 20, 60); y 3) la enajenación de la parcela ejidal (Art. 80), ¹⁹ la división del ejido (Art. 23 fracción XI). ²⁰

Por otro lado, entre los tratos temporales están: 1) el usufructo de parcelas ejidales por medio de aparcerías, medierías, asociación o arrendamiento (Art. 79); y 2) la trasmisión de dominio de tierras de uso común por parte del ejido a sociedades mercantiles (Art. 75).

FIG Tratos

En nuestra investigación en Hopelchén identificamos: la enajenación de parcelas certificadas; cesión de derechos agrarios y la división ejidal. ²¹ Con respecto a los tratos temporales identificamos los contratos de medierías y arrendamiento sobre parcelas no certificadas o "parcelas económicas" como se las conoce localmente. La Figura 1 ilustra esta taxonomía en relación al tipo de tierra considerando su calidad legal y agrícola en Hopelchén.

Es importante señalar que la distinción analítica planteada es meramente formal y recupera la terminología establecida por la Ley Agraria, así como la usada por los funcionarios agrarios (por ejemplo, la parcela económica, que no tiene reconocimiento legal pero sí un reconocimiento en la práctica cotidiana por parte de funcionarios y ejidatarios). De este modo, es necesario distinguir entre "usufructo" y "arrendamiento", que analíticamente son equivalentes (una cesión de derechos de usufructo por un periodo variable y por medio de un pago) pero que desde la perspectiva de la burocracia agraria y de los mismos ejidatarios son tratos agrarios distintos debido al tipo de actores involucrados. En el caso del llamado "usufructo", es la asamblea ejidal la que establece el contrato y lo hace sobre tierras de uso común, en tanto que los arrendamientos son concebidos como tratos privados entre individuos sobre superficies posesionadas con legitimidad social y/o legal. Por otro lado, es importante señalar que algunos tratos que se diferencian de acuerdo

¹⁹La diferencia entre cesión de derechos y enajenación de la parcela ejidal radica en que la primera acción se realiza a título gratuito a favor de cualquier persona (con o sin calidad agraria). El ejidatario puede ceder sus derechos sobre el uso común ejidal o sobre la parcela ejidal de manera independiente, y solo pierde su calidad de ejidatario cuando cede ambos derechos. Por su parte la enajenación de la parcela ejidal es a título oneroso, solo se puede realizar sobre parcelas certificadas y a otros ejidatarios o avecindados legales.

²⁰La división de ejidos es una figura jurídica contemplada por la Ley Agraria. De acuerdo a esta, la división de ejidos consiste en la separación de una parte de los bienes de un ejido, para entregarlo a otro u otros núcleos agrarios y debe ser promovida por un grupo de cuando menos 20 ejidatarios.

²¹En este texto no incluimos la sucesión del derecho agrario ya que esa acción nos llevaría a otra discusión, véase el capítulo de Léonard en este libro.

a la Ley son concebidos como similares por los ejidatarios. De este modo la fuerte distinción legal entre cesión de derechos, enajenación de una parcela ejidal, o división de un ejido, no es reconocida por los ejidatarios para quienes, este conjunto de tratos puede ser formulados en términos de *ventas* de tierras ejidales (véase más adelante).

TRATOS AGRARIOS EN HOPLECHÉN DESDE LA PERSPECTIVA EMPÍRICA Y DE LOS ACTORES

Para la descripción de los tratos que se realizan en el municipio debemos considerar también a los sujetos involucrados ya que esta distinción es fundamental desde la perspectiva de los ejidatarios. El cuadro 12 permite ilustrar el conjunto de tratos que establecen ejidatarios y el ejido (asamblea ejidal) y nos sirve de base para la descripción de tratos agrarios en el siguiente apartado. En lo que sigue describimos los tratos más comunes en Hopelchén en 2017. A fin de generar un orden en la exposición retomamos la distinción entre los sujetos (ejidatarios y ejido) involucrados en los tratos para explorar sus características.

Cuadro 9(12)

TRATOS AGRARIOS ENTRE EJIDATARIOS Y OTROS ACTORES

ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS EJIDALES

El arrendamiento de la tierra ejidal es una práctica muy común en Hopelchén que se inicia a mediados de la década de 1990. En la actualidad en la mayoría de los ejidos del municipio existen áreas planas de tierras desmontadas que son arrendadas por ciclo agrícola o anualmente.

Muchos de los ejidatarios entrevistados que dan en arrendamiento sus tierras lo hacen por falta de recursos económicos (capital y crédito) para sembrar y/o tras una pérdida de cosecha. Entre sus consideraciones para optar por el arrendamiento están los riesgos de pérdida de sus cosechas por sequías y la poca rentabilidad actual del cultivo de maíz híbrido. Hoy en día, la inversión que un ejidatario sin maquinaría debe hacer para desmontar una hectárea con el objetivo de dejarla lista para sembrar es de entre \$10 mil y \$15 mil pesos (para muchos menonitas que cuentan con maquinaría agrícola estos gastos son menores, el cálculo es de \$6 mil pesos por ha). Por otra parte, el gasto para sembrar una hectárea de

maíz híbrido es de entre \$6 mil y \$8 mil pesos (la variación está dada en función de las plagas y los líquidos que se deben alicar). La mayoría de los ejidatarios no poseen esta cantidad de dinero. A ese respecto Ezequiel, un ejidatario de Dzibalchén, nos dice "Por más que dé... [la cosecha de maíz híbrido], no sale, o sea que en vez de beneficiar [el trabajo agrícola] a la gente pobre, la empobrece más". Es decir, muchos ejidatarios dan en arrendamiento sus tierras por el alto costo y riesgo que significa cultivar la tierra con los medios de producción y opciones de cultivo que están a su alcance en la actualidad.

En términos generales identificamos diversas posiciones por parte de ejidatarios con respecto del arrendamiento de la tierra ejidal. La mayoría lo acepta y lo conciben como una forma de complementar en ingreso familiar. Otros, minoritarios, se oponen a arrendar sus tierras y atribuyen esta práctica a la pereza de algunos. Esta interpretación la podemos matizar señalando que muchos ejidatarios son personas mayores de edad, a quienes se les dificulta cada vez más la actividad agrícola, además de que muchos otros se dedican a actividades diferentes a la agricultura y/o se encuentran desavecindados, por lo cual el arrendamiento de sus tierras significa un ingreso que no implica inversión de trabajo ni dinero.

El precio de arrendamiento varía de un ejido a otro en función de la calidad de la tierra, pero en términos generales registramos que en 2017 la renta de una hectárea plana y desmontada era de entre \$1500-\$2000 por un solo ciclo agrícola o de \$2500 cuando se otorgaba el derecho de sembrar en dos ciclos (maíz o soya en el ciclo primavera-verano y sorgo en otoño-invierno). Por su parte, el precio de arrendamiento de parcelas con riego era de \$3000 a \$4000 por hectárea. Es importante considerar que algunos ejidatarios continúan recibiendo Procampo sobre las hectáreas rentadas, lo que puede significar un ingreso promedio de \$3000 por hectárea rentada en área mecanizada. De acuerdo a lo observado en campo y el cálculo de varios comisarios ejidales, podemos afirmar que en 2017 entre el 50 y el 75% de las áreas mecanizadas de la mayoría de los ejidos en Hopelchén se encontraban bajo contratos de arrendamiento establecidos de manera individual.

Un número importante de menonitas de todas las colonias del municipio rentan tierras ejidales. De acuerdo con los gobernadores de La Trinidad y Las Flores la superficie rentada a los ejidos cercanos por cada colonia es de 1000 ha aproximadamente (2016). En

algunos casos esta superficie puede ser mayor, como en el campo de Santa Rosa donde los menonitas, en 2014, rentaban 4 700 ha a ejidos vecinos (Dangla 2014). En Nuevo Progreso en 2015, existían 100 familias (aproximadamente la mitad de los habitantes de esta colonia) que no tenían tierra en la colonia y recurrían a los ejidos cercanos para acceder a la tierra por medio de diferentes arreglos de arrendamiento y mediería (Pedro Driedger, Nuevo Progreso, entrevista, 17.07.15).

La renta de tierras no solo se establece entre ejidatarios y menonitas. En diversos ejidos (Dzibalchén, Ich Ek,) se registraron rentas con empresarios mexicanos de otros estados o ejidatarios con capital de los mismos ejidos. Este es el caso de Antonio en el ejido de Dzibalchén que, junto a su padre, ex ejidatario (perdió el derecho por trabajar como funcionario de gobierno y no participar en las asambleas), usufructúan 70 ha del mecanizado ejidal, 35 de las cuales toman en arrendamiento de once ejidatarios. También es el caso de dos ejidatarios en Ich Ek quienes, en conjunto, controlan el 30 % de las tierras mecanizadas de su ejido (ver *infra*). En ambos casos se trata de ejidatarios de entre 30 y 50 años que tienen una formación profesional (agrónomos).

FORMALIZACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS

Los contratos de arrendamiento sobre parcelas económicas (parcelas no certificadas) no están contemplados en la Ley Agraria; ésta solo considera los contratos sobre parcelas certificadas. Tampoco por los reglamentos internos de muchos ejidos. A ese respecto un ejidatario explica que el reglamento interno de Dzibalchén no permite el arrendamiento de tierras de uso común, sin embargo, muchos ejidatarios lo hacen: "de hecho el 95% de los ejidatarios [en Dzibalchén] están rentando... yo a veces comprendo a la gente; es mucha la inversión [para el desmonte]."

A diferencia de algunos empresarios mexicanos que se presentan solicitando tierras en las asambleas ejidales, los menonitas lo hacen por medio del trato personal. Muchos de ellos mantienen relaciones comerciales o laborales con ejidatarios de los ejidos, lo cual les permite identificar ejidatarios interesados en arrendar sus tierras. El pago se hace en efectivo y previo al inicio de la siembra. Estos tratos son formalizados, en algunos casos, con un documento firmado por el comisario ejidal, aunque también sucede que se recurra a los jueces de paz para darle respaldo. Para la formalización se elabora un documento

manuscrito donde se registran los nombres de las partes involucradas, el periodo del arrendamiento y la firma de la autoridad que valida. La certeza de la transacción se gana con la validación social: para quienes reciben tierra en arrendamiento es fundamental conocer a los posesionarios de las parcelas vecinas, sin embargo, los fraudes suceden. Durante la estancia de campo tuvimos noticia de algunos, en particular que una misma parcela fuera rentada a dos menonitas, que el ejidatario no quisiera cumplir con el plazo establecido en el arreglo inicial, o que la parcela ofrecida en usufructo o arrendada no le perteneciera al ejidatario que había recibido el pago. Sin embargo, los conflictos son escasos. Frente a diversos casos de fraude, los menonitas se protegen dando a conocer entre otros ejidatarios y menonitas el nombre del ejidatario que les dio en arrendamiento la tierra. En caso de fraude, la comunidad menonita sanciona al ejidatario involucrado cerrándole las puertas en cualquier tipo de negocio. Muchos ejidatarios entrevistados atribuyen la bonanza económica del municipio a los menonitas, de ahí que procuran mantener buenas relaciones con estos, en particular respetando los tratos de palabra que se establecen para darles acceso a las tierras ejidales.

ARREGLOS DE APARCERÍA

Los arreglos de aparcería establecidos entre ejidatarios y menonitas en áreas de uso común del ejido pueden ser muy variados en cuanto al modo de retribución, el periodo y las obligaciones contraídas por quien recibe la tierra. Estos arreglos han permitido a ejidatarios y comuneros sin recursos económicos hacer el desmonte de áreas de uso común, así como lograr una cosecha y beneficio sobre esta. Algunos ejemplos de dichos tratos son:

Antonio Vargas, ejidatario de Dzibalchén en 2016 tiene "un rancho" de 20 ha dentro del ejido que "comparte" con un menonita. El acuerdo es que este último tiene acceso a 10 ha a cambio de trabajar otras 10 ha. Este último comenta que prefirió este acuerdo porque el menonita "saca el crédito en su bodega" para la compra de insumos que requiere el campo. Así Antonio invierte solo en los insumos que paga cuando la cosecha es vendida y recibe como retribución por la tierra, el trabajo con maquinaria de siembra y cosecha sobre sus 10 ha. Relata Antonio: "primero [el menonita] trilla su parte...y luego trilla el mío y ya sé cuántos kilos, entonces ya sé lo que debo, se pagan los créditos y ya se me queda a

mí una parte". Añade que éste sistema le funciona muy bien: "yo no meto ni un peso, todo el trabajo lo hace el *menona*". "Al final hacemos cuentas, a veces me da efectivo y a veces no". "Yo le cobro al *menona* por siembra, por ejemplo, ahorita sembró soya, saca la soya y mete sorgo, entonces yo le cobro \$1000 por la siembra del sorgo. En 2017 destinaron 18 ha a la siembra de soya y dos a la siembra de maíz criollo para autoconsumo de Antonio (Antonio Vargas, Dzibalchén, entrevista, 08.10.15).

Otra experiencia en el mismo ejido es la de Valentín quien explica que actualmente, "le tiene dado tres hectáreas a los menonitas" porque él no puede trabajar todo. Dice que el menonita lo fue a ver a su casa:

siempre lo presto: cuando tengo mis centavitos lo vuelvo a agarrar y cuando empieza a ir mal se los vuelvo a prestar...Te lo dejan limpiecito y ya lo trabajas dos años y al otro año se les vuelve a prestar y así lo manejamos...Ahorita hice el convenio de que él [menonita] siembra dos hectáreas y siembra una hectárea de maíz para mí y aunque no me paguen.

Este convenio es de palabra "porque nos conocemos hace años, trabajaron mucho con nosotros, nos ayudaron bastante...". Por su parte, Serapio, también de Dzibalchén, tiene 7 ha de mecanizado bajo un acuerdo de aparcería con un menonita quien "le trabaja 4 hectáreas a cambio de [acceso a] 3 has". Un arreglo similar al de Antonio. Así el menonita "cuando vaya a sembrar, siembra el mío, cuando vaya a rociar, rocía el mío". Aparte de este arreglo, Serapio le renta al mismo menonita 2 has del mecanizado "común" por \$2000 por un ciclo agrícola.

ENAJENACIONES DE PARCELAS EJIDALES CERTIFICADAS

La enajenación de parcelas ejidales es una innovación de la Ley Agraria de 1992. Para establecer un contrato de enajenación es requisito que la parcela este certificada y quien la adquiera sea avecindado legal o ejidatario. Como veremos con el ejemplo siguiente, este tipo de trato agrario ha permitido la concentración de tierra por parte de ejidatarios o vecinos del ejido con capital económico.

El ejido de Ich Ek es uno de los más prósperos del municipio de Hopelchén por la inversión que recibió por parte del gobierno federal y del estado entre los años 1979 y 1989 para la creación de áreas mecanizadas y cuatro pozos para riego. En 2016 este ejido contaba

con 140 ejidatarios y una superficie de 6 700 hectáreas, de las cuales 5 000 ha eran legalmente de uso común, 1 600 ha de estas, estaban desmontadas y 400 ha tenían sistema de riego. En 2007, con el programa PROCEDE, una extensión de 1113 ha del área mecanizada fue parcelada legalmente con lo cual se crearon 525 parcelas certificadas título individual (de menos de 10 ha). ²² De acuerdo al comisario ejidal en 2017 la mayoría de los ejidatarios recibió un certificado parcelario de aproximadamente siete hectáreas sobre estas tierras.

En Ich Ek un 75% de las tierras parceladas y certificadas se encontraban bajo contrato de arrendamiento en 2016 y eran controladas por dos productores nativos de Ich Ek, que desde mediados de los años 2000 iniciaron un proceso de concentración de las tierras ejidales por la vía de la enajenación y el arrendamiento. Veamos el perfil de dichos actores. El primero de ellos es un ejidatario dedicado principalmente a la producción de hortalizas que en 2016 rentaba 200 ha del mecanizado y pagaba \$ 1300 pesos por ha. Los acuerdos que estableció con los ejidatarios titulares de las parcelas fueron orales y el pago fue en efectivo. Este ejidatario compró además entre el 2010 y el 2013, 30 hectáreas de tierra mecanizada y parcelada legalmente a cuatro ejidatarios que vendieron sus parcelas por encontrarse en una situación de crisis económica o por una emergencia de salud. El precio por la compra de tierra mecanizada fue de entre \$ 6 000 y 10 000 pesos por hectárea. Hasta la fecha, el ejidatario que adquirió las parcelas certificadas no ha realizado el trámite ante RAN para hacer el cambio de propietario (Revisión área de registro RAN-Campeche, 15.04.17).

El otro ejidatario que ha concentrado una gran proporción de tierra ejidal en Ich Ek se dedica a la siembra de maíz híbrido y a la apicultura (posee más de 100 colonias de abeja, aunque la mayoría de sus apiarios están ubicados fuera del ejido). Su estatus como ejidatarios es reciente, ya que heredó el título de su padre en 2007. Este productor siembra anualmente 400 hectáreas de maíz híbrido y maneja la "agricultura por contrato".²³ De

²²En contra de las expectativas de PROCEDE, respecto a generar registros claros de parcelas certificadas y sujetos agrarios en Ich ek es muy complicado calcular el tamaño de las parcelas certificadas ya que en el acta de PROCEDE e no se definen las superficies. Tampoco existe un registro ordenado por nombre de ejidatario sobre la asignación de las parcelas que permita saber el número de parcelas por ejidatario.

²³ La agricultura por contrato se refiere a acuerdos comerciales (compra-venta) entre productores y compradores, en este caso los dueños de granjas de pollos de Yucatán. Los contratos se establecen por escrito meses previos a la fecha de la cosecha. Estos contratos garantizan a ambas partes un precio fijo

estas, 150 ha pertenecen a uno de sus hermanos que colabora con él en la producción de maíz; para el año 2017 habían adquirido 250 hectáreas de tierra mecanizada y parcelada legalmente, lo cual les daba el control del 25% de las tierras mecanizadas del ejido. Ningún de los contratos de arrendamiento y enajenación habían sido legalizados ante el RAN en 2016.

CESIÓN DE DERECHOS AGRARIOS

Las cesiones de derechos es otra innovación de la Ley Agraria de 1992 y se refiere a la cesión de todos los derechos asociados al certificado agrario (derecho agrario) a título gratuito, incluyendo el derecho a las tierras de uso común y las tierras parceladas legalmente; quién adquiere el derecho agrario es reconocido por la asamblea como ejidatario. En la práctica, esta acción supone un pago monetario, por lo cual, para los ejidatarios entrevistados es un mero procedimiento para vender su acceso y posesión sobre tierras del ejido y los "derechos" asociados a la categoría de ejidatario. A continuación, presentamos tres casos de cesión de derechos en el ejido de Dzibalchén que ilustran las características de estas transacciones.

Alfonso fue el primer vecino del ejido que se hizo ejidatario en 2010 por medio de una cesión de derechos, o como él mismo lo explica: "la compra de un derecho a un muchacho que se fue a playa del Carmen" (Alfonso Chi, Dzibalchén, entrevista, 10.10.15). Antes de convertirse en ejidatario por esta vía, Alfonso era avecindado legal del ejido y en el momento en que se realizó la cesión de derechos, trabajaba 18 ha bajo autorización de la asamblea ejidal (es importante señalar que el padre de Alfonso era ejidatario y que éste trabajaba las tierras que su padre había dejado de explotar, de ahí que se le hubiera concedido el acceso a una superficie mayor a las dos hectáreas). Por ser el primer derecho "vendido" en el ejido, y por carecer de acceso al "mecanizado, el precio que pagó por este fue de 10 mil pesos, muy por debajo del que se paga en la actualidad (\$50 mil).

Otra de las cesiones que identificamos, la realizó un ejidatario de Dzibalchén a Omar, un vecino nativo del ejido, quien desde tiempo atrás trabajaba 7 ha del uso común. La cesión se realizó en 2011 para regularizar la situación de Omar quien como vecino solo

conveniente, el cual no varía con las fluctuaciones en el mercado. De tal forma que los productores garantizan la venta de su producto y los compradores el abasto de granos.

23

tenía derecho, por usos y costumbres, a ocupar dos hectáreas. El ejidatario que cedió su "derecho" recibió \$50 mil pesos, aunque no tenía ninguna hectárea trabajada (desmontada). Sin embargo, el ejido le reconoció a Omar las hectáreas que este había desmontado y trabajado durante años (Omar Concepción Canche, Dzibalchén, entrevista, 06.10.15).

Un último caso es el de Nancy Tec, vecina de Dzibalchén, quien adquirió en 2012 un derecho agrario en cesión y se convirtió en ejidataria. El derecho daba acceso a dos ha de mecanizado y el precio que pagó fue, también, de \$50 mil pesos. Un visitador "de la Reforma Agraria" fue quien realizó todos los trámites, que en este caso incluyeron la elaboración de un contrato por un notario público de Campeche, donde se específico que se trataba de "una compra-venta por el derecho ejidal" (Nancy Tec, Dzibalchén, entrevista, 09.10.15).

Las cesiones de derechos identificadas en campo fueron realizadas por ejidatarios que por vejez, migración o enfermedad transfirieron sus derechos a vecinos del ejido. No tuvimos noticia de la entrada de menonitas por esta vía, lo cual coincide con el acuerdo establecido en 2015 por la asamblea general de ejidatarios de Dzibalchén de no aceptar la entrada vía la cesión de derechos a ninguna persona externa (no vecina) al ejido.

TRATOS AGRARIOS SUSCRITOS POR LAS ASAMBLEAS GENERALES DE EJIDATARIOS CON MENONITAS

CONTRATOS DE USUFRUCTO DE ÁREAS DE USO COMÚN

En Hoplechén, los arrendamientos de las tierras mecanizadas que legalmente son del uso común ejidal son, por lo general, realizados individualmente por ejidatarios sobre lo que consideran "sus parcelas". La legitimidad de esta práctica se explica por la apropiación individual que históricamente se ha hecho de los mecanizados creados con apoyo del gobierno (inversión pública) o con esfuerzo personal y familiar de cada ejidatario o gracias a los arreglos establecidos con menonitas. Sin embargo, existen algunos casos excepcionales en que los ejidos como sujetos colectivos tienen el control de extensiones desmontadas sobre las cuales establecen contratos de arrendamiento o "usufructo". Los "contratos de usufructo" son considerados por la Ley Agraria y deben ser formalizados ante el Registro agrario nacional (Art. 45). Los términos de los contratos pueden variar,

con una duración no mayor a 30 años pero prorrogable a otros treinta. Presentamos a continuación el caso de Chencoh.

De acuerdo a la información registrada ante el RAN-Campeche, el ejido de Chencoh estableció dos contratos de usufructo sobre tierras de uso común ejidal con nueve menonitas de Las Flores por diez años: ²⁴ uno por 500 ha, en 2007 y un segundo en 2009 por una extensión de 1128 ha. (RAN, Campeche).²⁵ El registro formal de estos contratos no corresponde, sin embargo, con la versión del Comisario ejidal de Chencoh según el cual existe un solo contrato de usufructo, establecido en 2006 entre el ejido y 20 menonitas sobre la zona conocida como Chacá (Comisario ejidal Chencoh, entrevista, 08.02.17). Esta área se encuentra a gran distancia del núcleo de población ejidal y colinda con el campo menonita de Las Flores. Hasta inicios del 2000, esta área con cobertura forestal era poco usufructuada, y solo algunos ejidatarios iban de cacería periódicamente. En 2006, 1600 ha de esta área se incendiaron (hay rumores de que el incendio fue provocado), lo que permitió un cambio de uso de suelo para reconvertirla a la agricultura. En 2006, el ejido de Chencoh y los menonitas de Las Flores establecieron un contrato de usufructo y desde entonces cultivan soya en esta área. Con la asesoría del visitador agrario, se acordó, de palabra, un pago al año al ejido que se calcularía en función de un porcentaje del valor anual de la cosecha de soya: el primer año se estableció un pago del 7%, el cual fue aumentado y finalizó en 2016 con el 15% del valor de la cosecha. Así en 2016, el ejido recibió \$2 800 000, cantidad que se distribuyó equitativa e individualmente entre todos los ejidatarios de Chencoh, quienes recibieron, cada uno, \$ 25 mil pesos en efectivo. Ante la próxima conclusión del contrato en 2017, el comisario ejidal y otros ejidatarios comentan que desean renegociar los términos de la renta de sus tierras. Esta vez desean cobrar \$2500-\$3000 por hectárea ya que "no quieren depender de si llueve o no llueve [y es buena o no la cosecha]". Es importante señalar que el Comisario ejidal actual no cuenta con ningún registro ni documentación sobre el contrato de usufructo del ejido con los menonitas (la

²⁴Es importante señalar que además de este arrendamiento establecido por el ejido, en Chencoh, al igual que otrosejidos de la zona, los ejidatarios han establecido contratos de arrendamiento a título individual sobre parcelas no certificadas y desmontadas.

²⁵Estos contratos se encuentran registrados en el RAN de Campeche. En ninguno de ellos se establece el precio a pagar.

explicación que nos da es que el comisario anterior se quedó con toda la documentación y ahora esta pérdida).

DIVISIÓN DEL EJIDO

Finalizamos esta sección presentando un caso hasta ahora excepcional de venta de tierras ejidales que realizó el ejido de Xmaben. Localizado al sureste de Hopelchén este ejido de 36 808 ha posee amplias áreas con cubierta forestal y de uso común (solo 20 ha parceladas fueron certificadas con PROCEDE en 1998). De acuerdo a ejidatarios y demás pobladores de Xmaben, en 1999, el ejido realizó una venta de tierras a un grupo de menonitas. Al igual que en otros ejidos de la zona, Xmaben poseía una gran extensión de tierra que había recibido como ampliación forestal en 1940. Esta ampliación se encontraba a considerable distancia del pueblo, por lo que se mantuvo como "monte alto" (cobertura forestal) hasta finales de 1990, cuando un grupo de menonitas provenientes de Durango llegaron en busca de tierra. Cornelio Klassen junto con 13 menonitas, representantes de diferentes familias, adquirieron en un primer momento 2 mil ha de propiedad privada que pertenecían a una familia de origen veracruzano y propietaria de una empresa maderera en la zona. ²⁶ Casi de inmediato, este mismo grupo inició las negociaciones con los ejidatarios de Xmaben para comprar 5 656 ha (de las cuales unas 3 500 ha eran selva). Cornelio y su grupo, respaldado por otros 80 inversionistas menonitas contactaron a un ingeniero de Durango como asesor para el proceso de "compra" de la tierra ejidal. Este les propuso que consiguieran a 21 menonitas para registrarlos como avecindados del ejido de Xmaben para luego proceder a la división del ejido, lo cual les daría "acceso seguro" a las tierras del ejido. 27 Fue así que el 7 de septiembre de 1999, 21 menonitas fueron reconocidos como avecindados de Xmaben y un mes después como ejidatarios a quienes la asamblea de ejidatarios de Xmaben, les asignó en usufructo por 30 años de 5100 ha (Expediente carpeta básica Xamaben, RAN-Campeche). Algunos ejidatarios de Xmaben que se oponían a la venta de las tierras denunciaron ante la PA este primer avecindamiento por ilegal ya que los

²⁶Esta versión contrasta con la de algunos ejidatarios de Xmaben según los cuales esa tierra alguna vez había pertenecido al ejido, pero por encontrarse a gran distancia no fue trabajada y fue apropiada por unas personas del Distrito Federal que luego la vendieron a los menonitas.

²⁷Recordemos que para la creación de un ejido la Ley Agraria establecer un mínimo de 20 ejidatarios.

menonitas no eran vecinos de Xamben. Sin embargo, las autoridades hicieron caso omiso. El 28 de diciembre del 2008 se dividió legalmente el ejido de Xmaben y se creó el ejido de Nuevo Durango conformado por 21 ejidatarios y 5656 ha. Desde entonces la mayor parte de la superficie ha sido desmontada, lo cual también es una violación a la Ley Forestal de 1992.

Cornelio, tiene muy claro que la transacción fue una compra y lo explica así: "Primero pagamos \$700 pesos por hectárea e hicimos una sociedad para usufructuar las hectáreas por 30 años, en lo que podíamos deslindar las hectáreas para formar nuestro ejido... Al momento de la firma [se refiere a la división del ejido] en el año 2007 o 2008, los ejidatarios de Xmaben nos pidieron pagar de nuevo \$700 pesos por hectárea". De tal forma que al final pagaron \$1400 pesos por hectárea, o un total de 7 millones de pesos que salieron del fondo de ahorro menonita de la colonia proveniente de Nuevo Durango.

Actualmente el precio de una hectárea de tierra mecanizada en Nuevo Durango es de entre \$30 y \$40 mil pesos, mientras que las tierras pedregosas se cotizan en \$8 000 pesos. De acuerdo a Juan Tissen, los menonitas del ejido de Nuevo Durango tienen la expectativa de hacer cambio a dominio pleno de la totalidad de la tierra ejidal como un compromiso con los inversionistas.

EVOLUCIÓN Y TENDENCIAS DE TRANSFORMACIÓN EN LOS TRATOS AGRARIOS EN HOPELCHÉN

Hoy en día los tratos agrarios en Hopelchén cubren una variedad de arreglos entre ejidatarios, asambleas ejidales y diversos actores interesados en el acceso a la tierra. Como hemos expuesto, los principales arrendatarios del municipio son menonitas, aunque también involucran otros productores, ya sean vecinos de los ejidos o empresarios agrícolas locales y foráneos. A pesar de la diversidad de tratos y actores, podemos identificar ciertas pautas de transformación o evolución en cuanto al tipo de arreglo y su formalización.

EVOLUCIÓN DE LOS TRATOS ESTABLECIDOS POR EJIDATARIOS EN HOPELCHÉN

Entre finales de 1990 y el 2010 fueron frecuentes los arreglos entre ejidatarios y menonitas que suponían el desmonte de un área de uso común y se suscribían por un periodo de 4 o 5 años, a cambio, únicamente, de que, al término de este, se les entregase el área "limpia". Estos acuerdos son poco frecuentes en la actualidad por varias razones. En primer lugar, existe un mayor control por parte de las autoridades locales (ejidales y PROFEPA) sobre la tumba del monte en los ejidos. La reglamentación de la Ley Forestal de 1992, aunada a un conjunto de programas de la CONAFOR que se activan a partir del 2008-2010 dirigidos a pagos por servicios ambientales ha generado mayor conciencia, información y control, a nivel de los ejidos sobre el desmonte de la selva. Esto, obviamente, no elimina la tala ilegal y creación de nuevos mecanizados, pero sí hace de esta, una práctica cada vez más riesgosa. ²⁸ Por esa razón algunos ejidatarios en Dzibalchén y de otros ejidos expresaron que "ya no quedan terrenos para trabajar." Por otro lado, es importante señalar que el gasto del desmonte ha aumentado a la par que el precio del diésel; en los cálculos de algunos menonitas para evaluar la ganancia que les procura este tipo de trato, el periodo mínimo de arrendamiento es de tres 3 años (los menonitas hablan de \$6 mil pesos por hectárea para desmontar). Sin embargo, son pocos los ejidatarios que están dispuestos, hoy en día, a dar en usufructo su predio por ese periodo sin recibir un pago suplementario por el mayor riesgo que supone el desmonte. Muchos ejidatarios poseen hoy en día, algunas áreas desmontadas creadas por medio de estos arreglos y están satisfechos dándolas en arrendamiento por periodos no mayores al año (varios ejidatarios entrevistados señalaron el temor de perder sus tierras si las otorgan en arrendamiento por un periodo mayor al año)

(ver cuadro 10 (13).

En un contexto de escasez de los "mecanizados" y alta demanda de tierra por parte de agricultores menonitas, la renta de pequeñas parcelas desmontadas de entre 2 y 5 ha sin colindancia entre sí es cada vez más frecuente. Los precios de las rentas han aumentado desde que más productores foráneos a los ejidos se interesan en las tierras mecanizadas. En

²⁸Es importante señalar que el desmonte de grandes áreas de selva en propiedad ejidal persiste en la zona, destacan los casos arriba expuestos de Chencoh e Xmaben, donde se han desmontada miles de hectáreas. En estos casos, queda claro que existe complicidad de las autoridades responsables locales, municipales, estatales y federales, ya que son su aquiescencia no sería posible el desmonte.

1994 el precio de estas tierras por los dos ciclos agrícolas oscilaba entre los \$300 y \$400/ha en tanto que hoy en día, este es de \$2 000 a \$2 500.

CONCENTRACIÓN DE LAS TIERRAS MECANIZADAS EN MANOS DE PRODUCTORES EJIDATARIOS Y MENONITAS

La expansión del cultivo de la soya desde 2010 y las sequías registradas, en particular en los años 2012-2013, han dinamizado los contratos de arrendamiento de tierras desmontadas en muchos ejidos de Hopelchén. Son frecuentes las historias de ejidatarios que tras una mala cosecha comenzaron a dar en arrendamiento sus tierras mecanizadas. Desde la perspectiva de varios ejidatarios esta es una tendencia acumulativa y muchas veces sin retorno: una vez que se dan tierras en renta es difícil que el ejidatario vuelva a sembrarlas él mismo. A la par, observamos que algunos grandes productores menonitas y ejidatarios con suficiente capital económico y experiencia en la producción agroindustrial han comenzado a acumular tierras mecanizadas por la vía del arrendamiento y en algunos casos la compra de parcelas (únicamente ejidatarios empresarios).

TENDENCIA A LA FORMALIZACIÓN EN BENEFICIO DE QUIENES RECIBEN LA TIERRA

La falta de contratos registrados ante el RAN sobre tierras mecanizadas y de uso común impide a los productores que las usufructúan solicitar apoyos de las secretarías de agricultura de los distintos niveles de gobierno (federal, estatal y municipal). De ahí el creciente interés por parte de menonitas de legalizar los contratos de usufructo o renta sobre tierras ejidales. En algunos ejidos las asambleas ejidales comienzan a extender actas de usufructo que "legalizan" los contratos de arrendamiento establecidos sobre parcelas no certificadas entre ejidatarios y menonitas a fin de facilitar el acceso a programas como Procampo. En esta misma dirección podemos interpretar el interés de vecinos de los ejidos del municipio por ser reconocidos formalmente como avecindados. Es así que, por ejemplo, en Dzibalchén, entre 2007 y 2014, se registró ante el RAN la entrada de 43 avecindados y 5 ejidatarios. Los avecindamientos se hacen además con el fin de legalizar la posesión de algunos comuneros sobre extensiones mayores a las dos hectáreas acordadas por la asamblea ejidal para ser usufructuadas.

También es cada vez más frecuente que ejidatarios y menonitas recurran a notarios públicos para formalizar tanto los contratos de arrendamiento de tierras ejidales como las cesiones de derechos. En Dzibalchén, por ejemplo, un ejidatario que en ese momento ocupaba el puesto de comisario ejidal realizó en 2016 dos contratos de usufructo por 35 has con dos menonitas que fueron avalados por un notario público de Campeche con el objetivo de que los arrendatarios pudieran acceder a programas de ASERCA. En el mismo sentido, y de acuerdo a la información de un funcionario de la Secretaría de agricultura federal a nivel local, esta Secretaría acepta como válidos para la asignación de programas, los contratos hechos por notarios públicos sobre tierras ejidales, aunque desde la perspectiva de la jurisdicción agraria estos no tengan validez (Cader, Dzibalchén, entrevista, 17.04.15).

PERSPECTIVA A FUTURO: PARCELAMIENTO LEGAL POST-PROCEDE

A pesar de la resistencia de muchos ejidos a la certificación legal con PROCEDE de las "parcelas económicas" y del "uso común ejidal", hoy en día existen grupos de ejidatarios en diversos ejidos (Chencoh, Xmaben e Ich Ek) que promueven la parcelación legal de la totalidad del ejido.

Esta propuesta revela tensiones entre ejidatarios y comuneros asociadas al acceso desigual de los recursos ejidales. Por extraño que resulte, la propuesta de parcelamiento legal en aquellos ejidos que poseen ampliaciones forestales y una gran extensión ejidal resulta igualmente atractiva para aquellos ejidatarios con más control sobre los recursos del ejido (por ejemplo, los ganaderos) que para los menos favorecidos. Los ejidatarios que usufrutuan pocas hectáreas de tierra (pero que formalmente les corresponden una mayor cantidad de hectáreas que las usufructuadas) desean la parcelación legal ya que con esta, esperan obtener dinero mediante el arrendamiento, o incluso la venta, de las parcelas certificadas a otros ejidatarios o menonitas. Por su parte, aquellos ejidatarios que tienen en uso amplias áreas del ejido, hasta cierto punto de manera ilegítima, desean mayor certidumbre jurídica sobre sus posesiones. Lo cual esperan conseguir por medio de la expedición de certificados parcelarios que además les darán un acceso individualizado a programas gubernamentales de desarrollo rural (PROCAMPO, ASERCA, PROGAN). Más aún, los ejidatarios con mayor capital económico esperan que la parcelación les permita

extender su dominio sobre tierras mecanizadas y con cobertura forestal por medio de la compra de parcelas certificadas a otros ejidatarios.

CONCLUSIONES

En Hopelchén existe una gran distancia entre las formas de tenencia (ejidal y privada) y las relaciones de propiedad. Como describimos en detalle a partir del estudio de Dzibalchén, el uso común ejidal que, legalmente es una tenencia colectiva, se encontraba en la práctica dividido y apropiado de manera permanente y desigual entre los ejidatarios en aquellas áreas de agricultura intensiva. Del mismo modo, señalamos cómo, en contra de lo establecido por la Ley Agraria, existía un acceso relativamente abierto a los montes del ejido para los campesinos vecinos (comuneros) del ejido. Tanto la parcelación y apropiación *de facto* de los mecanizados ejidales, como la inclusión de los comuneros, son dos arreglos que surgieron en un contexto de relativa abundancia de tierras con cobertura forestal (monte) y una actividad agropecuaria familiar y diversificada que combinaba la milpa, apicultura, producción intensiva de granos y ganadería en algunos ejidos. Esta dinámica está en fuerte transformación.

En el mismo sentido, señalamos que la forma de propiedad privada que mantienen los menonitas en sus campos, guarda similitud, en las relaciones de propiedad, con una forma de tenencia colectiva, donde es la comunidad, en la figura de sus autoridades, la que establece obligaciones y restricciones en el uso y transferencia de la tierra por parte de los productores. En este contexto de desfases entre leyes, normas vernáculas y prácticas sociales, observamos que los tratos agrarios que se realizan cotidianamente en los ejidos de la región difieren también a lo establecido por Ley Agraria. El caso más evidente es la venta de tierras del ejido de Xmaben que desde la perspectiva legal fue definida como una "división del ejido." Ejidatarios de diversos ejidos de Hopelchén, así como menonitas, tienen bien claro qué tipo de acuerdos establecen entre sí, y con qué propósito final (por ejemplo, al venta de tierras) y utilizan diversos recursos legales y mecanismos de formalización para validar las transacciones que realizan. El uso de procedimientos legales para propósitos diferentes a los definidos por la ley, no garantiza, sin embargo, que los actores saquen siempre ventaja para sí, en particular porque las transacciones que describimos en este trabajo, fueron sugeridas por actores externos al ejido (entre ellos

visitadores agrarios de la Procuraduría Agraria) que conociendo la Ley Agraria logran "darle la vuelta" para sacar ventaja. En concreto, promueven y fomentan un ejercicio muy individualizado de la propiedad ejidal que no considera a la asamblea general de ejidatarios en la toma de decisiones y a afianza la autoridad *de facto* de los comisarios ejidales, así como los derechos individuales de ejidatarios.

En este contexto, la pregunta que surge es ¿qué da seguridad a las transferencias de tierra ejidal? En Hopelchén, la seguridad está dada por las relaciones de confianza entre los ejidatarios mayas y los productores menonitas, así como el reconocimiento social de la posesión *de facto* y las transacciones que se realizan, más que por la legalización de estas. Aunque, es importante señalar que la inversión privada sobre las tierras más productivas asociada a la expansión agroindustrial ha generado una nueva vía de formalización: las actas notariadas. En este contexto destaca, la ausencia de asesoría por parte de los visitadores agrarios de la Procuraduría Agraria para la asamblea ejidal, en la realización de los contratos y convenios. Los visitadores agrarios no promueven "la defensa de los derechos" ni salvaguardan "la integridad de las tierras de los pueblos indígenas" como lo establece su misión institucional (Ugalde, 2012: 317-318). Tampoco establecen alguna coordinación con los agentes de Sagarpa, respecto a la certificación de predios y la atribución de programas, en particular en lo que concierne al reconocimiento y validación que esta institución hace de los contratos de arrendamiento certificados por notarios sobre tierras de uso común ejidal que legalmente no tienen validez.

La expansión agroindustrial en la región conlleva conflictos potenciales, en particular respecto al acceso relativamente abierto para los comuneros, quienes en diversas ocasiones dan en arrendamiento la tierra que les otorga el ejido. En el mismo sentido, pero con mayor legitimidad social, ejidatarios establecen arreglos de mediería y arrendamiento sin informar a las asambleas ejidales. Estas últimas, han ido perdiendo control sobre los tratos agrarios que se realizan bajo su jurisdicción, lo cual es grave si consideramos que éstas no poseen registros de los diversos tratos agrarios en sus ejidos, tiene poco poder para regular el precio de arrendamiento de las tierras y no logran establecer restricciones sobre los usos que se les dan a las tierras arrendadas.

En Hopelchén, el patrimonio colectivo que representan las tierras ejidales se está individualizando sin generar mayor beneficio para la comunidad. En términos generales,

existe una tendencia por parte de los ejidatarios de no percibir al ejido como una unidad de acción colectiva cuando se trata de transacciones de tierras, quizás, por la mucha desconfianza hacia los representantes del ejido. Los ejidatarios evitan el conflicto y una manera de hacerlo ha sido retraerse al ámbito de lo privado, individualizar el usufructo de la tierra y la ganancia obtenida de su arrendamiento.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

- Carpetas básicas, diversos ejidos de Hopelchén, Archivo general agrario, México. INEGI. INEGI, Censo de Población y vivienda 2010. Aguascalientes, Inegi.
- INEGI, 2007. IX. Censo Agropecuario y ejidal, Aguascalientes, Inegi.
- Simbiosis. Manejo integrado de recursos naturales. *Ordenamiento territorial comunitario del ejido de Dzibalchén*, 2011, Dzibalchén (documento PDF).
- Padrón e Historial de Núcleos agrarios (PHINA) https://phina.ran.gob.mx/index.php#.
- Servicio de Información Agropecuaria y Pesquera (SIAP), dependencia dependiente de la Secretaría de Agricultura, ganadería, pesca, desarrollo rural y alimentación.http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/datosabiertos/siap/Paginas/e stadistica.aspx (Esta tablas se realizaron con los datos disponibles en SIAP, no existen datos previos al 2000).

Fuentes secundarias

- Azuela Antonio (2010). Property in the Post-Procede Revolution: Notes on the Crisis of the Constitutional Idea of Property in Contemporary Mexico. En *Texas Law Review* 7 (junio 2011).
- Benda-Beckmann, Franz, Keebet Benda-Beckmann y Melanie Wiber (eds.) (2006). The Properties of Property", *Changing Properties of Property*, New York and Oxford, Berghahn Books.
- Bouquet, Emmanuelle, (s/f), "La tierra ejidal en México: ¿mercancía u objeto social?", consultado el 4 de octubre de 2013, disponible en http://www.pa.gob.mx/publica/pa070506.htm
- Bouquet, E. (2009). State-led land reform and local institutional change: land titles, land markets and tenure security in Mexican communities. *World Development*, 37 (8), 1390-1399.
- Congost, Rosa. (2007). Tierras, leyes, historia. Estudios sobre "la gran obra de la propiedad", Barcelona, Crítica.
- Cronon, William. (1983). *Changes in the Land. Indians, Colonist and the Ecology of New England.* Nueva York: Hill & Wang.Cuaderno Estadístico Municipal Hopelchén
- Dangla Pélissier Tiffany (2014). Agriculturas mayas y menonitas en Hopelchén (Campeche Península de Yucatán). Diferenciación de los sistemas de producción y coexistencia. Tesis para el titulo de Ingeniero Agrónomo, Montpellier, SupAgro.De

- la Peña, Moisés T. 1942. *Campeche económico*, tomo I, México, Gobierno del Estado de Campeche.
- Echanove Huacuja Flavia (2016) "La expansión del cultivo de la soja en Campeche, México: Problemática y perspectivas" Anales de geografía de la Universidad Complutense. 36(1): 49-69.
- Ellis Edward A. et. Al (2017). "Private property and Mennonites are major drivers of forest cover loss in central Yucatan Peninsula, Mexico." En *Land Use Policy* 69, 474–484.
- Gabbert, Wolfgang (2004). *Becoming Maya: Ethnicity and Social Inequality in Yucatán since 1500*, Tucson, University of Arizona Press.
- Global Anabaptist Mennonite Encyclopedia Online. Recuperado de http://gameo.org/index.php?title=Campeche Colonies (Campeche, Mexico)&oldi d=86490) Consultado 15.10.14,
- Gómez González Irma (2016) "Alianza sellada con miel: apicultores mayas de la Península de Yucatán versus soya transgénica en la última selva mexicana". En *Estudios críticos del desarrollo*, Vol. VI, 11(2), pp. 171-190.
- Hann, Chris. M. (1998). Introduction: The Embeddedness of Property. En *Property relations. Renewing the anthropological tradition*, editado por Chris M. Hann, . Cambridge: Cambridge University Press.
- Llanes Ortiz, Genner. (2001). *Diagnóstico y planeación para el desarrollo sustentable en Los Chenes, Campeche*. Tesis de licenciatura en Ciencias Antropológicas. Mérida: Universidad Autónoma de Yucatán.
- Léonard, Eric y Velázquez, Emilia. (2010).
- Léonard, Eric, André Quesnel y Emilia Velázquez (eds.) (2003). *Políticas y regulaciones agrarias. Dinámicas de poder y juegos de actores en torno a la tenencia de la tierra*. México D.F.: Ciesas, IRD y Porrúa
- Morales Valderrama, Carmen (2004). Identidad y modernización agrícola en Los Chenes, Campeche, México. *Perspectivas Latinoamericanas* 1: 123-143.
- Nuijten, Monique (2003) Illegal practices and the re-enchantment of governmental techniques land and the law in Mexico, *Journal of Legal Pluralism and Unofficial Law*, núm. 48, pp. 183-193.
- Pérez Castañeda, Juan Carlos (2002). *El nuevo sistema de propiedad agraria en México*, México, Textos y Contextos.
- Ramayo Teresa (1996). Los mayas pacíficos de Campeche, Campeche, Universidad Autónoma de Campeche.
- Robles Berlanga, Hector (2010). El caso de México. En Fernando Soto Basquero y Sergio Gomez (ed.) *Dinamicas de mercado de la tierra en América Latina. Concentración y extranjerización. FAO*. Versión preliminar.
- Shüren Ute (2005) ¿Tierras para quien las trabaje? Cambios políticos y reforma agraria en una zona fronteriza de México en Nikolaus Böttcher, Isabel Galaor, Brend Hausberger (eds.), Los buenos, los malos, los feos. Poder y resistencia en América Latina, Berlín Biblioteca Iberoamericana, pp. 105-131.
- Shüren Ute (2001) Economic strategies of rural producers: a comparison of ejido and Mennonite agriculture" en, En Anneliese Zoomers (Editora), Netherlands, Royal Tropical Institute, pp. 209-228.

- Shüren Ute (2003) Reconceptualizaing the Post-peasantry: Households Strategies in Mexican Ejidos. En *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, 75, pp.47-63
- Shüren Ute. (2004) La política neoliberal en el campo mexicano: el caso de los Chenes. En Gunther Maihold (comp.) *Las modernidades en México. Espacios, procesos, trayectorias,* México. Porrúa-Adalaf-IAI, pp. 239-257.
- Taylor Hansen, Lawrence D (2005) "Las migraciones menonitas al norte de México entre 1922 y 1940" En *Migraciones internacionales*, Vol. 3 (1). p. 5-31.
- Torres-Mazuera Gabriela (2018) "Nosotros decimos Má: La lucha contra la soya transgénica y la rearticulación de la identidad Maya en la Península de Yucatán." En *The Jornal of Latin American and Caribbean Anthropology*, 23(2), pp.262-280.
- Torres-Mazuera, Gabriela 2016. La común anomalía del ejido posrevolucionario.

 Mercantilización de la tierra y disonancias normativas en el sur de Yucatán.

 México, CIESAS-Casa Chata.
- Torres-Mazuera, Gabriela (2015) "Las consecuencias ocultas de la enajenación de tierras ejidales: proliferación de disonancias normativas". En *Revista Desacatos*, 49, pp. 150-167.
- Torres-Mazuera, Gabriela (2014) "La flexibilidad y rigidez del ejido como forma de tenencia de la tierra." En Revista *Relaciones*, 139 (XXXV), pp. 257-279.
- Vadillo Claudio (2001). Los chicleros en la región de Laguna de Términos. Campeche 1890-1947. México, Universidad Autónoma del Carmen. Universidad Autónoma de El Carmen, México.
- Verdery, Katherine. (1999) Fuzzy Property: Rights, Power and Identity in Transylvania's decollectivization. *Uncertain Transition: Ethnographies of Change in the Postsocialist World*, editado por Katherine Verdery y Michael Burawoy. Oxford: Rowman & Littlefield.
- Verdery Katherine. (1999) Fuzzy Property: Rights, Power and Identity in Transylvanua's decollectivization. Verdery Katherine and Michael Burawoy (ed). *Uncertain Transition: Ethnographies of change in the Postsocialist World*,. Oxford, Rowman and Littlefield Publishers, INC.
- Verdery, Katherine (2003) *The Vanishing Hectare. Property and value in Postsocialist Transylvania*, Ithaca, Cornell University Press